

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII { PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE FEBRERO DE 1951 { NÚMERO 11,405

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución No 220 de 6 de enero de 1951, por la cual se han procedido al pago de unas cuentas.

Sección D. J. C. y T.

Resolución No. 24 de 10 de enero de 1951 y 2408 de 10 de enero de 1951 de 22 de diciembre de 1950, por las cuales se concede libertad condicional a dos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 11 de 12 de enero de 1951, por el cual se crea un nuevo presupuesto.

Departamento de Seguridad

Certificación No. 80 de 11 de enero de 1951, por la cual se declara que el Sr. Juan Manuel Rodríguez es el propietario de una finca en el distrito de Panamá.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Hacienda

Resolución No 17 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Sección Hacienda

Resolución No 18 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 19 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Sección Hacienda

Resolución No 20 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 21 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 22 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 23 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 24 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 25 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 26 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 27 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 28 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 29 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 30 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 31 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 32 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 33 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 34 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 35 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 36 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 37 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 38 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 39 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 40 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 41 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 42 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 43 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 44 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 45 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 46 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 47 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 48 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 49 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 50 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 51 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 52 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 53 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 54 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 55 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 56 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 57 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 58 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría del Ministerio

Resolución No 40 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 41 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 42 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 43 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 44 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 45 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 46 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 47 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 48 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 49 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 50 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 51 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 52 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 53 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 54 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 55 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 56 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 57 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 58 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 59 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 60 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 61 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 62 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 63 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 64 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 65 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 66 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 67 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 68 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 69 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 70 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 71 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 72 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 73 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 74 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 75 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 76 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 77 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 78 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 79 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 80 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 81 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 82 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 83 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 84 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 85 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 86 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 87 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 88 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 89 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 90 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Resolución No 91 de 1 de enero de 1951, por la cual se declara a una Compañía Panamá S.A. como contribuyente.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO HAY PROCEDIMIENTO AL PAGO DE UNAS CUENTAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 220

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 220.—Panamá, enero 6 de 1951.

El Licenciado Darío González presentó al Ministerio de Gobierno y Justicia cuentas contra el Tesoro Nacional, relativas al pago de sus servicios prestados por él al dictar varias resoluciones como suplente del Juez 1º del Circuito de Colón, en las cuales declaró que era ilegal el impedimento del titular para conocer de determinados asuntos, así:

a) Resolución de 20 de febrero de 1950 dictada en la demanda promovida por Corrado Gutiérrez, para emancipar a su hijo del mismo nombre.

b) Resolución de 2 de marzo de 1950 dictada en la acción de divorcio promovida por Wilber Letitia Meyers contra Cecilio Pérez.

c) Resolución de 7 de marzo de 1950 dictada en juicio ordinario promovido por Leopoldo Griffiths contra Unis Smith.

d) Resolución de 8 de marzo de 1950 dictada en la acción de divorcio promovida por Gerald Silverster Parris contra Susan Aikens.

Por cada una de dichas resoluciones cobra el Licenciado González la suma de B. 15.00 conforme al artículo 161 de la Ley 61 de 1946, que dice:

"Artículo 161. El suplente que comparezca al

Juez en sus faltas inevitables, tendrá derecho a percibir del Tesoro Nacional en concepto de honorarios, la suma de treinta balboas por cada sentencia y de quince balboas por cada auto en los Circuitos de Panamá, Colón y Chiriquí".

El Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia se negó a autorizar unas cuentas, porque aun cuando el peticionario demandó "autos" a las aludidas resoluciones, en su concepto éstas son providencias de simple tramitación. Por tal razón ha pedido el interviniente al Ejecutivo que las acepte y autorice su pago mediante la correspondiente tramitación.

El Ministerio de Gobierno y Justicia ha considerado desde hace muchos años que la resolución que declara el impedimento del Juez titular es un suplente, para conocer de determinados asuntos, no es auto sino providencia de simple tramitación, porque ella no resuelve ningún incidente del juicio sino cuestiones particulares del Juez que lo impiden conocer en ese caso.

Cierto es que el artículo 931 del Código Judicial llama autos a dichas resoluciones, pero también lo es que el artículo 161 del mismo Código llama providencias a las resoluciones que declaran legal un impedimento.

Por otra parte, hace ya muchos años, cuando se pagaba a los Jueces y suplentes por la tramitación de dichas resoluciones contra el Tesoro Nacional, se causaron muy grandes los gastos del Tesoro Nacional por eso que para conocer en la mayoría de los casos los Jueces de Circuito, sobre todo en Colón y en el interior de la República, se excusaban para conocer, daban a conocer a un enemigo con alguno de los señores de los señores legales. Por el mismo motivo, siempre se excusaba al suplente que comparecía al Juez en sus faltas inevitables, para conocer en ese caso.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2012OFICINA: Edificio de Barrera.—Tel. 2-2011. TALLERES: Imprenta Neriomón—Edificio de Barrera.
Apartado N° 451AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 18
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00.— Exterior B/. 12.00
Un año: En la República B/. 12.00.— Exterior B/. 24.00TODO PAGO ADELANTADO
Número sueltos: B/. 0.65.— Solicitarse en la oficina de venta de Imprensa Oficial, Avenida Norte No 5.

le en segundo término. Todos ellos cubrían por cada una de esas resoluciones la suma de B/. 15.00, y así, con frecuencia se registraban casos en que, al iniciarse apenas una acción civil en la cual no era parte la Nación, se causaba una erogación contra el Tesoro Nacional por B/. 15.00, B/. 30.00 y hasta B/. 45.00.

Tal irregularidad dió base para que el Ministerio de Gobierno y Justicia estudiara y estimara en su justo valor las declaratorias de impedimento del Juez y sus suplentes, a la luz del artículo 546 del Código Judicial, y llegó a la conclusión de que dichas resoluciones no eran autos, sino providencias que no causaba erogación contra el Tesoro Nacional.

En el presente caso las razones aducidas por el peticionario no son suficientes para cubrir el concepto que se ha formado el Ejecutivo acerca de dichas resoluciones y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

No procede el pago de las cuentas presentadas contra el Tesoro Nacional por el Licenciado Mario González, por sus servicios prestados como suplente del Juez Primero del Circuito de Colón, y, por tanto, el Ministerio de Gobierno y Justicia no está obligado a registrarlas.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.**CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS**

José Inés de La Espada, por resuelto N° 3635 de 13 de diciembre de 1950.

Juan Contreras Hernández, por resuelto N° 3636 de 19 de diciembre de 1950.

Margarita Laguna, por resuelto N° 3637 de 19 de diciembre de 1950.

Patricio Arcia, por resuelto N° 3638 de 19 de diciembre de 1950.

Ladislao Zurita Escobar, por resuelto N° 3639 de 20 de diciembre de 1950.

Josefa Adolphus Williams, por resuelto N° 3640, de 22 de diciembre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFREDO ALEMÁN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,
Gustavo Zúñiga

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 774**

(DE 12 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el
Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrase a la señora Hylda V. de Mercier, Consul ad honorem de Panamá en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, en reemplazo de la señora Isabel Espinosa de Valdivia, quien renuncia el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

CARLOS N. BRIN.**CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL****CERTIFICADO NUMERO 8650**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—
Certificado número 8650.—Panamá, noviembre 17 de 1950.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 85 de 6 de abril de 1949,

TENIENDO EN CUENTA:

que la señora Olimpia Spano de Díaz, natural de Cuba, mediante escrito de fecha 23 de octubre de 1950 solicita a este Ministerio, se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 11 del artículo 7° del Decreto N° 663, de 20 de noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

que la peticionaria ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Gabriel R. Sosa, quien ejerce en Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contra matrimonio con el panameño Alfonso Manuel Díaz Tallera, en San José, Costa Rica, el día 12 de julio de 1949;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Alfonso Manuel Díaz Tallera, nació en Panamá, Provincia de Panamá, el 24 de febrero de 1917;

Posesión N° 38, expedida por el Secretario de la Embajada de Cuba en Panamá, el día 10 de

noviembre de 1935, por el cual se le otorga la ciudadanía panameña.

CERTIFICADO

Que la señora Olimpia J. de la Cruz, natural de Cuba, ha obtenido de este Ministerio la ciudadanía panameña para residir indefinidamente en el territorio nacional, con el pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Nº 663, de 20 de noviembre de 1935, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este fin parte su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MENDIAGO G.

CERTIFICADO NUMERO 8651

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado número 8651.—Panamá, 11 de noviembre de 1936.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 21 de 6 de abril de 1935,

RESUELVO: PRIMERO.

Que el señor Gustavo Adolfo Membreño, natural de Nicaragua, mediante escrito de fecha 5 de octubre de 1936 solicito a este Ministerio la ciudadanía panameña para residir indefinidamente en el territorio nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Nº 663, de 20 de noviembre de 1935, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el declarante ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía, señor Nathaniel de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el doctor y cónsul de Panamá a quien ofrece en Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contra matrimonio con la panameña Julia Isabel Peña, en Panamá, Provincia de Panamá, el día 16 de septiembre de 1936;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que Julia Isabel Peña nació en Panamá, Provincia de Panamá, el día 16 de noviembre de 1923;

Encomenda Nº 123 expedida en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua, en Managua el día 23 de marzo de 1935, con el cual comprueba su calidad de natural nicaragüense;

CERTIFICA:

Que el señor Gustavo Adolfo Membreño, natural de Nicaragua, ha obtenido de este Ministerio la ciudadanía panameña para residir indefinidamente en el territorio nacional, con el pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Nº 663, de 20 de noviembre de 1935.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MENDIAGO G.

Que la señora Olimpia J. de la Cruz, natural de Cuba, ha obtenido de este Ministerio la ciudadanía panameña para residir indefinidamente en el territorio nacional, con el pago del depósito de repatriación, de conformidad con el aparte b) del artículo 7º del Decreto Nº 663, de 20 de noviembre de 1935, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este fin parte su calidad de casada con panameño y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MENDIAGO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE A UNA COMPAÑIA PARA HACER UN DEPOSITO

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Gobierno Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, 29 de noviembre de 1936.

El señor Mariano C. Mendiago, en representación de The American Insurance Company, mediante memorial del 20 de noviembre de 1936 solicita al Tesoro, Dirección que le autorice el depósito de la suma de cien mil balboas (\$100,000.00) en el Banco Nacional a fin de poder hacer la transferencia de capital en el caso de fallecimiento de los socios y en el caso de pagar todas las obligaciones de garantía, con excepción de las obligaciones de garantía de trabajo.

El tenor del memorial es el siguiente: "Yo, el suscrito, que represento al suscrito The American Insurance Company, mediante el presente memorial solicito a V. E. autorizar a la compañía para que pueda depositar en el Banco Nacional la suma de cien mil balboas (\$100,000.00) en el caso de fallecimiento de los socios y en el caso de pagar todas las obligaciones de garantía, con excepción de las obligaciones de garantía de trabajo."

Que el suscrito Mendiago, en representación de la The American Insurance Company, ha presentado a este Ministerio los siguientes documentos:

1º Que ha depositado en el Banco Nacional la suma de cien mil balboas (\$100,000.00) en efectivo, en el caso de fallecimiento de los socios y en el caso de pagar todas las obligaciones de garantía, con excepción de las obligaciones de garantía de trabajo.

Por lo tanto,

RESUELVO:

Autorizase a la The American Insurance Company para depositar en el Banco Nacional la suma de cien mil balboas (\$100,000.00) en efectivo, en el caso de fallecimiento de los socios y en el caso de pagar todas las obligaciones de garantía, con excepción de las obligaciones de garantía de trabajo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Secretario encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro

L. M. Varela.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 49.—Panamá, 14 de Marzo de 1950.

Vistos:

Por Resolución Número 6-T, de 4 de los corrientes, el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, adjudica en compra-venta, por medio de Apoderado, a Darío Delgado Venero, de generales conocidas en el presente negocio, un lote de terreno baldío nacional ubicado en jurisdicción del Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

Dicho terreno tiene una capacidad superficial de (12 Hts. con 1233 m²) doce hectáreas con mil doscientos treinta y tres metros cuadrados, y está alindado así: Norte, intersección de los caminos reales que conducen al Puerto Pital y al Rincón; Sur, río David y posesión de Darío Delgado; Este, camino real al Rincón; y Oeste, propiedad del señor Adolfo Arauz.

El postulante pagó al Tesoro Público la cantidad de B. 26.00 (veintiséis balboas) como precio del terreno, y así como también la cuota Arrendataria del mismo, conforme se comprueba con las Liquidaciones que se acompañan al expediente.

Se demuestra en las diligencias que anteceden, que el solicitante del terreno tiene derecho a la adjudicación del mismo, por haber cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, que rige la materia.

Con tal motivo, la tramitación de este negocio es legal, y por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución No. 6-T, de 4 del presente mes, dictada por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

Aura María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 50.—Panamá, 14 de Marzo de 1950.

Vistos:

Para su estudio y consideración definitivo, ingresa a esta Sección el expediente que contiene la solicitud que hace el señor Severino Vergara, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Agustina, Pacífico, Rufina, Nilo y Didimo Vergara Gallardo.

Piden que se les adjudique, a título gratuito,

el globo de terreno denominado "La Mina de Mateo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y propiedad de Cornelio Gallardo; Sur, quebrada del Río; Este, terreno de Peregrino y Cornelio Gallardo; y Oeste, quebrada del Río y terrenos nacionales. La capacidad superficial del terreno es de 61 Hts. con 5,000 m². Treinta y cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados, que se adjudican así:

Para Severino Vergara, jefe de familia, 10 Hts.

Para Agustina, Pacífico, Rufina y Nilo Vergara Gallardo, menores a 5 Hts. cada uno, . . . 20 Hts.

Para Didimo Vergara Gallardo, menor, 4 Hts. 5,000 m²

Total, 34 Hts. 5,000 m²

El Gobernador de Los Santos, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, por Resolución Número 10, de 25 de Febrero de 1950, declara que el señor Severino Vergara, conjuntamente con sus menores hijos, Agustina, Pacífico, Rufina, Nilo y Didimo Vergara Gallardo, tienen derecho a que se le adjudique gratuitamente el globo de terreno descrito.

Originalmente gestió esta solicitud el abogado Elias Cano Clavijo en representación de los reclamantes, sustituyéndolo después el señor Joaquín Luque.

Esta Superintendencia, en atención a que la solicitud está acompañada de todos los documentos de rúbrica y que la tramitación se ajusta a la Ley,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución mencionada y autorizar la expedición del título de propiedad del terreno que se describe, a favor de las personas notorizadas, con los condicionales y reservas contenidas en la Resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura María Ruiz,
Secretaría Ad-Hoc.

APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución No. 50.—Panamá, 8 de enero de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar a la diligencia de nacionalización No. 20 de Diciembre de 1950, expedida por el Sr. Jefe del Puerto de Panamá de Puerto Armuelles, Francisco de Obaldio, a favor de la Nava denominada Blanca Nieve, de 5

Toneladas Netas, y 4 Brutas, de propiedad de Tomás Alberto Frutek, domiciliado en la Provincia de Chiriquí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 2927

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2927.—Panamá, enero 8 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en San Francisco de California, E.U.A., declaró mediante Resolución de 21 de mayo de 1950 cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante la nave denominada "Protector", por haber sido vendida y transferida al Registro y Bandera Pakistán.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2951 de 15 de enero de 1948 inscrita al Tomo 172, Folio 462, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Protector".
Propietario: American Shipping & Trading Co. S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Charles Tamir.
Tonelaje: neto 607. Bruto 923.50. Letras de Radio H P Q P.
Construida en: Stockton, California, E. U. A.
Por Colberg Boat Works.
Fecha de construcción: 1943. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2928

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2928.—Panamá, enero 8 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de la República de Panamá en San Francisco de California, E. U. A., mediante

Resolución de 5 de agosto de 1950, declaró cancelada la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave denominada "Seagull", por haber sido transferida al Registro y Bandera de España.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2234-48 inscrita al Tomo 176, Folio 196, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Seagull".
Propietario: Seabird Tankers, Inc.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Arias, Fábrega y Fábrega, Avenida Central N° 53.
Tonelaje: neto 581. Bruto 1134. Letras de Radio H O E M.
Construida en: Bayonne, N. Y.
Por East Coast Shipyards, Inc.
Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

RESUELTO NUMERO 2929

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 2929.—Panamá, enero 8 de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Londres, Inglaterra, mediante resolución de 16 de noviembre de 1950, declaró cancelada del Registro de la Marina Mercante Nacional, la nave "Sinai", por haber sido vendida y transferida al Registro y Bandera Italiana.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2591-50 de noviembre de 1950 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Sinai".
Propietario: Compagnia Marittima Geojunior S. A.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representante: Lombardi e Icaza, Avenida Central N° 16, apartado 850.
Tonelaje: neto 2918. Bruto 4292. Letras de Radio H P Z T.
Construida en: Haplepool, Inglaterra.
Por: Richardson Westgarth.
Fecha de construcción: 1947. Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Secretario del Ministerio,

J. M. Varela.

Ministerio de Educación

LAMENTASE LA MUERTE DE UN EDUCADOR

RESUELTO NUMERO 510

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
510.—Panamá, noviembre 6 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que ha fallecido el Dr. Américo Valero, quien ejerció el cargo de Profesor de la Universidad de Panamá y en diferentes planteles de enseñanza secundaria;

Que el Dr. Américo Valero desempeñó el Profesorado con las más altas dotes de eficiencia y de responsabilidad en el cumplimiento de su labor educativa;

Que es deber del Ministerio de Educación exaltar las figuras que agudizan con sus esfuerzos a construir una Patria mejor;

RESUELVE:

1º Lamentar la muerte del Dr. Américo Valero;

2º Presentar su vida como ejemplo del profesorado, esforzado y digno de ser imitado por la juventud panameña;

3º Remitir copia de este Resuelto a sus familiares.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barrios G.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 511

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
511.—Panamá, noviembre 8 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Conceder licencia por gravidez, en virtud de la que dispone la Ley 47 de 1946 y el Decreto N° 1891 de 1947, a las siguientes señoras:

Juana G. de Guayra, maestra de grado en la escuela Las Guías, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 17 de noviembre de 1950;

Defina F. de Urriola, maestra de grado en la escuela Cerro de San Cristóbal, Municipio de Nari, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1950;

Sista H. Tuñón, maestra de grado en la escuela El Copé, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, seis (6) meses a partir del 6 de noviembre de 1950;

Aleida R. de Beitia, maestra de grado en la escuela La Meseta, Municipio de Egmont, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1950;

Telmia M. de Oserio, maestra de grado en la escuela Quebrada de Piedra, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 7 de noviembre de 1950;

Eda Quintanar, maestra de grado en la escuela Chamarrucuto, Municipio de Chiriquí, Provincia Escolar de Barú, seis (6) meses a partir del 1 de noviembre de 1950;

Defina R. de Oserio, maestra de grado en la escuela El Pájar, Municipio de Pasa, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 16 de noviembre de 1950;

Lilia A. de Lara, maestra de grado en la escuela en la Escuela República de Colombia, Municipio de Pinar, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1950;

Benigna T. de Tuñón, maestra de grado en la escuela Bolívar, Municipio de Chiriquí, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 23 de noviembre de 1950;

Eda L. de Linares, maestra de grado en la escuela El Coco, Municipio de La Chorrera, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 11 de noviembre de 1950;

Lidia S. de Linares, maestra de grado en la escuela en la escuela República de Colombia, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1950;

Josua V. de Oserio, maestra de grado en la escuela La Hoya, Municipio de Sanchara, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1950;

Benigna M. de Linares, maestra de grado en la escuela de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Barú, seis (6) meses a partir del 21 de noviembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barrios G.

CANCELASE UNA BECA

RESUELTO NUMERO 512

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
512.—Panamá, noviembre 8 de 1950.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, de acuerdo con la Dirección del Instituto de Artes y Oficios de Panamá, ha solicitado la modificación del Decreto N° 470 del 11 de octubre de 1950.

RESUELVE:

Cancelar la beca al alumno N. Lugo González, adjudicatario al alumno Guzmán Sánchez.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barrios G.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 128

(DE 23 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase el siguiente personal al servicio del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección General de Contabilidad:

Carlos Fernando Rodríguez, Jefe de Contabilidad.

Luis E. Martínez, Contador.

Carlos Brandaris G., Contador Jefe de Transportes y Talleres.

Alberto Correa Smith, Ayudante de Materiales en la Sección de Diseños y Construcciones.

Ricardo E. Zurita, Asistente Contador.

Vicente Morán U., Asistente Contador.

Gustavo Paredes, Asistente Contador.

Carlos R. Escala, Registrador de Cuentas.

Yolanda Rosas A., Registrador de Cuentas.

Adriana A. de Niedo, Estenomecanógrafa.

Justiniano González, Ayudante Contador en Transportes y Talleres.

Aleides D. Limón, Jefe en el Almacén de Matías Hernández.

Ricardo R. Ramírez, Sub-Jefe Contador en Matías Hernández.

Rosa Córdoba, Estenógrafa en Matías Hernández.

Rosa E. Trujillo, Estenógrafa en Matías Hernández.

Julio L. Kraus, Despachador en Matías Hernández.

Hernán N. Icaza, Director de Tabulación.

Carolina Aguirre, Operadora de Tabulación (B/. 125.00).

Audemia V. de Cuéllar, Operadora de Tabulación (B/. 125.00).

Emma C. Salazarra P., Operadora de Tabulación (B/. 100.00).

Gloria I de Morales, Operadora de Tabulación (B/. 100.00).

Luis A. Franco, Asistente de Contabilidad de 2ª categoría.

Miguel A. Robinson, Portero en la Sección de Contabilidad.

Eduardo Castillo, Jefe de Tiempo.

Angelo Carimaldi, Secretario en Transportes y Talleres.

Leopoldo Rodríguez, Ayudante Secretario en el Almacén de Colón.

Carlos A. Salamin, Almacénista Asistente en Aguadulce.

Juan Borace, Ayudante Almacénista en Aguadulce.

Narciso Rosas, Ayudante Almacénista en Aguadulce.

Julio G. Díaz, Contador Almacénista Jefe en David.

Salvador Vega, Ayudante en David.

Agustín Grimass, Ayudante en David.

Lesvia A. de Lewis, Secretaria en David.

Gerardo Martínez, Portero.

Sección de Fiscalización:

James A. Moore, Director.

Aleida Bernal, Estenomecanógrafa.

Artículo 2º Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5524

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5524.—Panamá, Diciembre 10 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 174 del Código de Trabajo, Ordinal 7, de veintidós (22) días de vacaciones proporcionales al señor Arturo Varela, ex-Superintendente de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio.

José J. Tosta.

RESOLUCION NUMERO 5525

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5525.—Panamá, Diciembre 10 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excmo. señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Azael Morán, ex-Almacénista de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, ya que el solicitante no ha hecho uso del derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Noviembre de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCÉDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5528

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5528.—Panamá, Diciembre 19 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha seis de Diciembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, (10) diez días de vacaciones proporcionales al señor Carlos A. Avila, ex-Almacenista de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1949 a Enero de 1950. Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 781

(DE 18 DE ENERO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a los doctores Vicente Avendaño M. y Juan B. Flors, Tisiólogos, ad-honorem, al servicio del Dispensario Nacional.

Artículo segundo: La Dirección General de Salud Pública reglamentará debidamente los servicios de dichos profesionales.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia, a partir del 1º de enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

RESUELTO NUMERO 29

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 29.—Panamá, 17 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Cecilio Enrique Godoy, Mecánico en el Acueducto de Cherrera, con una asignación de B. 140.00 mensuales, en reemplazo de Euclides Alvarado, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 30

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 30.—Panamá, 17 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar a Narciso Montenegro, como peón en la Recolección de Basura con una asignación de B. 100.00 mensuales, en reemplazo de Leoncio Díaz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

RESUELTO NUMERO 31

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 31.—Panamá, 19 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrase al Sr. Fradesvindo Gálvez H., Capataz, en Aguadulce, Sección de Mantenimiento, Campaña Antimalárica, con asignación de B. 4.00 diarios, en reemplazo del Sr. Luis E. Arango, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohuá Ramírez.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 199

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—199.—Panamá, 13 de Diciembre de 1950.

El señor Miguel Arbaiza, propietario de la "Droguería Arbaiza", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works, de New York, N. Y., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Cinco (5) garrafas de cuarenta (40) libras netas e u. de Ácido Acético Glacial" 99.12%.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional de
Salud Pública.

José Guillermo Méndez de Rojas,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 200.—Panamá, 14 de Diciembre de 1950.

El señor César A. Campagnani, Gerente de la Kodak Panamá, Ltd., establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente, a este Despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eastman Kodak Company, de Rochester, N. Y., E. U. A., y para fines exclusiva-

mente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Ciento veinte (120) frascos de 16 onzas e u. de Ácido Acético Glacial.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor C. A. Campagnani, permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional de
Salud Pública.

José Guillermo Méndez de Rojas,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 201

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 201.—Panamá, 15 de Diciembre de 1950.

El señor Bolívar Márquez, propietario de la farmacia "Internacional" establecida en Chitré, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dolme, Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Cinco (5) cajas de 5 tubos de 20 Tabletas Hipodérmicas de 1/4 gr. de Sulfato de Morfina; lo que hace un total de siete gramos con cincuenta centigramos (7.50 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Bolí-

var Márquez permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional de
Salud Pública.

José Guillermo Méndez de Rivas,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 202.—Panamá, 15 de Diciembre de 1950.

Los señores R. González Revilla & Cía., propietarios de la "Drogueria Gonzalez Revilla" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente, a este Departamento, se les conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, Incorporated, de Filadelfia, Pa., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Seis (6) galones de "Sedatole", que contiene 0.11 Gm. de Sulfato de Codeína en cada 100 c. c.; lo que hace un total de Veinticinco gramos con Ocho centigramos (25.08 Gms.) de la droga.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1º—Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas; y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores R. González Revilla & Cía., permiso para que importen al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

DR. ROBERTO SANDOVAL,
Director Gral. del Depto. Nacional de
Salud Pública.

José Guillermo Méndez de Rivas,
Jefe de la Sección de Farmacia,
Alimentos y Nutrición.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por el abogado Manuel María Moreno, en representación de Kimot Ray, para que se declare la ilegalidad de las resoluciones N° 32, de 30 de diciembre de 1949, dictada por la Junta de Inquilinato, y la N° 207, de 22 de febrero de 1950, dictadas por el Departamento de Previsión Social.

(Magistrado ponente: Mosquete)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.—Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta.

El abogado Manuel María Moreno, actuando en representación del señor Kimot Ray, solicita al Tribunal que declare que son ilegales las resoluciones N° 32, de 30 de diciembre de 1949, dictada por la Junta de Inquilinato de Colon, y N° 207, de 22 de febrero de 1950, dictada por el Departamento de Previsión Social.

Por medio de la primera Resolución se le impuso al señor Kimot Ray una multa de B. 100.00 y además se le condenó a pagar los daños y perjuicios ocasionados al señor Ernesto Guardia y a restituir a éste el local del cual había pedido su desocupación.

Y en virtud de la segunda Resolución se confirmó la anterior.

Entre las disposiciones violadas, señala el apoderado del demandante la del artículo 453 del Código Judicial, por cuanto la notificación de la Resolución 207 de 22 de febrero de 1950, fue hecha en forma irregular, puesto que el edicto N° 330 se fijó el día siguiente 23 a las 7 a.m., y desfilado el 24 del mismo mes a las 7 a.m., es decir, antes del vencimiento del término inicial para la notificación personal.

El artículo 453 del Código Judicial dice:

"Las notificaciones se harán de preferencia personalmente, si las partes concurren a recibirlas antes de que expire el día siguiente a la firma de la respectiva resolución. Transcurrido este término sin que las partes o alguna de ellas concurren al tribunal a ser notificadas, se verificará la notificación por medio de edicto, salvo los casos que más adelante se expresan". Y el artículo 461 del mismo Código dispone lo siguiente:

"Las notificaciones que se hicieran en otra forma que las expresadas en este Código, son nulas; e incurrirá el Secretario que las haga o tolere en una multa hasta de veinticinco balboas, que le impondrá el Tribunal de la causa, con sólo la constancia de la notificación ilegalmente hecha, y será responsable, además, de los perjuicios que se hayan ocasionado por su culpa".

Considera el Tribunal que la notificación llevada a cabo en la forma expuesta carece de validez y que, por tanto, no está ejecutoriada la Resolución N° 207, de 22 de febrero de 1950, motivo por el cual no puede entrar a decidir sobre la legalidad de ella como tampoco la de la N° 32, de 30 de diciembre de 1949, que es la confirmada, hasta tanto la notificación no se haga en forma legal.

Por las consideraciones expuestas, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que es nula la notificación hecha por el Departamento de Previsión Social, por medio del Edicto N° 330, de 23 de febrero de 1950, y que dicho Departamento o la Oficina que haga sus veces debe notificar legalmente la Resolución N° 207, de 22 de febrero de 1950.

Notifíquese.

(Fds.) J. D. Mosquete.—J. I. Quiros y Q.—M. A. Díaz
E.—G. Galvez H., Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

Se notifica a los interesados que el día 1º de Marzo de 1951, a las nueve (9) y diez (10) de la mañana se llevará

En el Despacho del Consejo General, las 21.
horas.

Sum. de rubros para el
Caso por en Policia Nacio-
nal. 19 de Marzo/51.
Sum. de tela confeccion
de uniformes sum. de go-
bierno / tablas. 19 de Marzo/51.
Los pliegos de cargo serán entregados durante las ho-
ras hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 20 de Enero del 1951.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Cir-
cuito de Panamá, en funciones de Abogado Ejecutor, al
público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por
Sra. Mariana de Soto contra Juana Goerzaga de Porras
y Carmen Goerzaga, se ha señalado las horas legales del
día Viernes de febrero próximo, para que tenga lugar
en este Tribunal mediante los trámites del caso, la venta
en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número quinientos y cuarenta y seis (526) inscrita al
folio doscientos cincuenta (250) del tomo doce (12) de la
propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote
de terreno, y en una casa de dos pisos, de madera y te-
cho de hierro acanalado en el construido, situado en la
Calle Ochoeste del Barrio de Santa Ana de esta
ciudad, la cual mide tres metros sesenta y cinco centí-
metros (365) de frente, por treinta y dos metros sesenta
centímetros (326) de fondo, ocupando una superficie
de ciento diez y ocho metros con noventa y nueve de ma-
nos cuadradas (118.99) dentro de los siguientes lin-
dantes: por el Norte, pueblo de Justina Fegueral por el Sur,
pueblo de Magdalena Herrera de Chiriquí por el Este,
hacienda Ochoeste, y por el Oeste Carretera del In-
terior, por Calle Quince Oeste".

Servirá de base para el remate la suma de mil balboas
(\$1,000.00) y no será postura admisible la que no cu-
bra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar pre-
viamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas
en el juzgado y desde esa hora hasta las cinco de la tarde
las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al
mayor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de
esta Secretaría, hoy veintiseis de enero de mil novecientos
cincuenta y uno.

El Secretario, Abogado Ejecutor.

Rodr. Gmo. Lopez G.

L. 27.848

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Pri-
mero Suplente, por medio del presente.

EMPLAZA:

A. Guzmán Marrero Velez, vecino del Puerto Clayton,
Zona del Canal de Panamá, para que dentro del término
de treinta días contados a partir de la última publicación
de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado-
do a este Tribunal, a fin de hacer valer sus derechos en
el juicio ordinario que en su contra le ha entablado el se-
ñor Hernando Castillo, advirtiéndole que si así no lo hi-
ciere dentro del término expresado se le nombrará un de-
fensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta
su terminación. Para constancia el Jefe del presente edicto
en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, septien-
tes y dos y nueve de mil novecientos cincuenta.

El Jefe, Primer Suplente.

El Secretario.

ALFREDO RAMIREZ.

Eduardo Ferguson M.

L. 25.847

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia Administra-
dor Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el Licenciado Everardo Varela como apoderado
de los señores Waldino de Gaudin y Anastacia Anzora
Mitro, ha solicitado de esta Administración de Tierras,
por compra un globo de terreno baldío nacional denomi-
nado "El Carmen", ubicado en el Corregimiento de Pal-
mas Bellas Distrito de Chagres, en el Corregimiento de Pal-
mas Bellas Distrito de Chagres, de esta comarca, con
una capacidad superficial de ciento veintidós hectá-
reas (125 hts.), alindado así:

Norte, con carretera militar;

Sur, terrenos nacionales;

Este, terrenos nacionales y una quebrada denominada

"Santo"; y

Oeste terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de
la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar vi-
sible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito
de Chagres, por el término de treinta días hábiles, para
todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiem-
po oportuno.

Fijado hoy 21 de Enero de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

C. V. ALVARADO AMADOR.

Cédula N° 47-10518.

El Oficial de Tierras,

L. 25.960

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Adminis-
trador de Tierras y Bosques de la Provincia de las
Santas.

HACE SABER:

Que el señor Teodoro de J. Vasquez H., abogado en
ejercicio, habiendo uso del poder conferido por el señor
Ramiro Tejada, varón, mayor de edad, soltero, constan-
tante, casado, natural y vecino de este Distrito, ce-
dulado 54-2029, ha solicitado de este Despacho, título de
plena propiedad, en compra, sobre el terreno baldío na-
cional denominado "San Cristóbal", ubicado en jurisdic-
ción del Distrito de Las Tablas, de una extensión su-
perficial de veintidós (22) hectáreas más mil cien
(1000) metros cuadrados, comprendido dentro de los si-
guientes linderos: Norte, camino viejo de Las Tablas a
Santa Dominga y predios de Santiago Peña C. y Nico-
medes Lopez Sur, terrenos de los señores de Constitucio-
nales Céspedes; Este, terreno de Leonardo López y de
Juana Benita villa de Chiriquí y Oeste, terreno de Fran-
cesca Barbadillo.

Y para que sirva de notificación al público, para que
todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud
haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el
presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el
de la Alcaldía de este Distrito por el término de ley, y
una copia a la entrada al interesado para que a sus
costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en
la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Enero 24 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

ALFREDO RAMIREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Adm.

Santiago Peña C.

L. 10.203

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1

La suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cha-
me, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos J. Quintana, panameño,
casado, ganadero en este Distrito, residente en la ciu-
dad de Panamá y portador de la Cédula de Identidad
Personal N° 47-2404, se encuentra depositado un toro,
cualquier pardo, como de tres años de edad, de macho
grande y mediana estatura, sin fierro ni señal de ran-

que alguna. La única señal que presenta, es ser medio pence, de la pata trasera derecha. Dicho animal, fue denunciado ante este Despacho, como bien mostreno, por el señor Rodolfo Collado, panameño y de esta vecindad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-4169, quien manifestó, que hace poco más o menos un año, viene observando que es animal en referencia, vaga por el lugar denominado "Llanos de Mata Redonda", de esta jurisdicción, sin conocerse dueño.

Por lo expuesto y en conformidad a lo estatuido en los Artículos 163 y 164 del Código Administrativo, la suscrita, ordena fijar e, presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en lugares públicos de las Circunscripciones del Distrito, para que todo el que se oye con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a contar de la presente fecha, o de lo contrario, se procederá a su remate en subasta pública, por el señor Tercero Municipal.

Copia de este Edicto, será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por tres veces, en la Gaceta Oficial.

Dado en Colon, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

La Alcaldesa,

El Secretario,

(Tercera publicación)

T. DE ORTIZ.

J. E. Antadillas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix por medio del presente cita a don y empiza a: Benito Cumbia, varón, panameño, mayor de edad, sin cédula de identidad personal, vecino de este distrito, para que comparezca a este despacho en el término de treinta días más el de la distancia a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de perjurios, ocasionados a Juan José Cuervo el cual en su parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de San Félix.—Las Palmas, 8 de Noviembre de 1950.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de San Félix, administrando justicia en nombre de la República por autoridad de la ley, y de acuerdo con el señor agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra los señores Pablo Juárez, Marcelino Santamaría, Benito Cumbia y Leopoldo Juárez, mayores de edad vecinos de este distrito y demás generales conocidos en el expediente, como infractores de las disposiciones contenidas en el artículo XIII capítulo VIII del artículo 324 del Código Penal, y no les decreta prisión por no haber lugar a ella. Señálase el día 1 de Diciembre del presente año a las 9 de la mañana para dar principio al juicio oral en esta causa. Las partes disponen del término de cinco días hábiles para presentar pruebas en defensa de sus intereses. Fundamento de este auto, artículo 217 del Código de procedimiento.—Notifíquese.—El Juez, A. Carrera.—El Sec., E. de Gaceta.—P.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, para que se incorpore al proceso y otra se remita a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Se cita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo de la denuncia, salvo las excepciones del artículo 263 del Código Penal, y se remite a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

A. CARRERA.

E. de Gaceta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colon, por el presente emplaza al reo prófugo Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, cedula bajo el número 47-54,955 y de este vecindario,

para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Hurto", cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colon, Octubre once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colon, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara responsables del delito de "Hurto" a Byron Foreman, panameño, de 25 años de edad, soltero, ayudante de carpintero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-54,955 y de este vecindario, y a Alfred Lord, panameño, de diez y siete años de edad, soltero, y de este vecindario, y los condena a sufrir las siguientes penas: a Byron Foreman a sufrir doce meses de reclusión, y a Alfred Lord, nueve meses de reclusión. Se les condena también al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Tienen derecho a que se les descuente de la pena impuesta, el tiempo de su detención preventiva así: a Foreman, del veintisiete (27) de Octubre de 1949 al veintidós de Noviembre del mismo año, y del dieciocho (18) de Septiembre del presente año hasta el (3) tres de los corrientes (10) meses, fecha en que volvió a figurar. En cuanto a Lord, del 27 de Octubre de 1949 al 26 de Noviembre del mismo año, del 19 de Diciembre de 1949 al 24 del mismo mes, y del 31 del mismo mes de Diciembre hasta la fecha, por lo tanto, al hacerle su cómputo total, se observa que más tiempo de la pena impuesta estuvo detenido, por lo que se ordena su inmediata libertad.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 40 y 352 letra d) del C. Penal; Artículos 2153, 2156, 2157 y 2245 del C. Judicial.

Cópiase, notifíquese, emplácese a Foreman y consúltese.—(Idem.) Carlos Hormechea S.—Juan R. Acosta, Sec.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2145 del Código Judicial.

Dado en Colon, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

CARLOS HORMECHEA S.

Juan R. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colon, por el presente emplaza al reo ausente Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, moreno, alto de estatura, de regular complexión, cabello negro, apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación indebida". El auto de enjuiciamiento dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colon, Octubre cuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El señor Personero Municipal que actúa ante este Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley 29 de 1941 que subroga el 21 de la Ley 15 del mismo año, remitió el expediente contativo de las sumarias instruidas en averiguación de la responsabilidad en que pudo haber incurrido Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovia, al hacer uso de un dinero ajeno, y solicitó a la vez el procesamiento del citado Campbell.

Dice así el aludido Funcionario en su Vista N° 113 de fecha cuatro de Septiembre próximo pasado:

"Señor Juez Tercero Municipal: Le recomiendo que al decidir acerca del mérito de este informativo, abra causa criminal contra Brown J. Campbell (a) Julio y Jovia, por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de Guillermo González.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos que están sobradamente acreditados en el cuaderno:

que Brown J. Campbell (a) 'Julio' y 'Jovia', recibió de manos del denunciante la suma de cuarenta y cinco dólares con setentidos centésimos (B. 40.72), el día cinco de Agosto último. Para que hubiera un pago a nombre de su hermano, Alberto Gonzalez, en la Oficina de la 'Compañía Ganadera', ubicada en la calle once y Ave. Central y que en vez de cumplir la comisión que se le encomendó, hizo uso del dinero en cita, dándose a la fuga, de manera que hasta ahora no ha sido posible lograr su captura, a pesar de los esfuerzos de la Oficina de Detectivismo, y de la Policía Nacional.

La propiedad y preexistencia del dinero que sirvió al denunciante se encuentra legalmente establecidas, lo mismo que la responsabilidad criminal con el dicho de Santiago Mendoza, José Mendoza y Timoteo Cruz Sibaja, cuyas declaraciones figuran a folios 19 y 20.

Se trata de infracción del Título XIII, Capítulo V, Libro II del Código Penal.—(fdo.) Santiago Rodríguez R., Personero Municipal".

Al citado Campbell lo conocen los testigos Santiago y José Mendoza por el apodo de "Jovita", y aseguran que en su presencia éste recibió de manos de Guillermo González (denunciante) una cantidad de dinero descompuesta en billetes de banco americano, con el fin de que hiciera un pago en la Oficina de la Compañía Ganadera; entrega que tuvo lugar en el billar "España Libre", situado entre las calles once y doce y Ave. "Domingo de Guadalupe", como a eso de una y treinta minutos a dos de la tarde.

El señor Timoteo Cruz Sibaja, a quien Campbell sus Jovita debió hacer entrega del dinero ahorrado, declara a folios 15 que no llegó a su poder los Bs. 45.724, lo que hizo suponer al denunciante González que Campbell sus Jovita se apropió en su provecho los cuarenta y cinco balboas con setenta y dos centésimos de balboa.

Hasta la fecha la policía no ha podido localizar al sindicado, y el Funcionario de Instrucción ante tales indicios, se inclinó por el procesamiento del referido Campbell por el delito de "Apropiación Indebida", recomendación que comparte este Tribunal, por hallarse reunidos los requisitos exigidos en la ley procedimental.

En mérito de lo que se deja expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, asimismo, dando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Brown J. Campbell (a) Julio (a) Jovín, moreno, alto de estatura, de regular grueso, cabello negro-apretado, sin dientes en la parte frontal de la mandíbula superior y de este vecindario (se ignoran los demás datos de identidad), como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Apropiación Indebida".

Ordenase su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2340 y 2343 del C. Judicial, y referirse tanto a la Policía Secreta como al Mayor 29 de la Policía Nacional los oficios 1066 y 1067 de la Personería Municipal, referentes a la captura del ciudadano Campbell, quien una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Cópiase y notifíquese.—(Idos.) Carlos Hornoschea S.—
Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al proceso del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2º del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sienta, si sabiéndolo no lo denuncia oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de Octo-
bre de mil novecientos cincuenta.

El Juez.

FI Secretario.

CARLOS HORVATHE, S.

From B. A. G. 1900

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

[illegible]

Se activă etel procesele care se vorcapa. In a se h, alin
y administrarea la jactele care la marea de no hucum, st
emisiŃ se reprezintă y am et, marea marea marea marea
la causa se scutură sin se marea marea y marea marea
cto de se exercitarea marea marea.

[illegible]

Se fija este día en lugar público, en la Secretaría y se publica su publicación en la Gaceta Oficial, para cinco veces sucesivas, en el primer día de cada mes del Código Judicial.

Dado en Colima a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veintidós años.

$$\frac{D}{N} \approx \frac{\sum_{i=1}^n \left(\frac{d_i}{N} \right)}{\sum_{i=1}^n \left(\frac{d_i}{N} \right)}$$

Figure 1. Schematic representation of the experimental design.

Figure 1. The effect of the concentration of the H_2O_2 solution on the amount of the released H_2O from the H_2O_2 -loaded hydrogel. The amount of the released H_2O was measured by the weight difference of the hydrogel before and after the release. The concentration of the H_2O_2 solution was 0.1, 0.2, 0.3, 0.4, 0.5, 0.6, 0.7, 0.8, 0.9, and 1.0 wt. %.

[illegible]

ENHANCED LUMINESCENCE OF POLYMER-BLENDED NANOCRYSTALS

[illegible]

El ante-proyecto de ley de 1907, por el que se resolvió que:

[illegible]

Table 1. Mean values of the variables measured during the three trials

	Pre-competition	Post-competition	Post-recovery
Age (years)	20.6 ± 0.7	20.8 ± 0.9	20.7 ± 0.8
Height (cm)	178.2 ± 5.1	178.2 ± 5.1	178.2 ± 5.1
Weight (kg)	72.5 ± 10.2	72.5 ± 10.2	72.5 ± 10.2
Heart rate (beats min ⁻¹)	135 ± 12	155 ± 15	140 ± 10
Blood pressure (mmHg)	115/75	125/85	118/78
Lactate (mmol l ⁻¹)	1.2 ± 0.3	4.5 ± 0.8	2.1 ± 0.4
Glucose (mmol l ⁻¹)	5.5 ± 0.5	5.2 ± 0.4	5.4 ± 0.5
Creatinine (μmol l ⁻¹)	65 ± 10	68 ± 12	66 ± 11
Urea nitrogen (mg dl ⁻¹)	12 ± 2	13 ± 3	12 ± 2
Proteinuria (g day ⁻¹)	0.5 ± 0.1	0.6 ± 0.2	0.5 ± 0.1
Urinary creatinine (mg day ⁻¹)	100 ± 20	110 ± 30	105 ± 25
Urinary urea nitrogen (mg day ⁻¹)	20 ± 5	22 ± 6	21 ± 5
Urinary protein (g day ⁻¹)	1.0 ± 0.2	1.2 ± 0.3	1.1 ± 0.2
Urinary albumin (mg day ⁻¹)	0.5 ± 0.1	0.6 ± 0.2	0.5 ± 0.1
Urinary IgG (mg day ⁻¹)	0.2 ± 0.05	0.3 ± 0.08	0.2 ± 0.05
Urinary IgA (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgM (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgD (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgE (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgF (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgG2a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgG2b (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgG1 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgA1 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgA2 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgM1 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgM2 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgD1 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgD2 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgE1 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgE2 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgF1 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgF2 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgG2a1 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgG2a2 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgG2b1 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgG2b2 (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgG1a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgG1b (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgA1a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgA1b (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgA2a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgA2b (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgM1a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgM1b (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgM2a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgM2b (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgD1a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgD1b (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgD2a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgD2b (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgE1a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgE1b (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgE2a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgE2b (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.02
Urinary IgF1a (mg day ⁻¹)	0.1 ± 0.02	0.15 ± 0.04	0.1 ± 0.

[illegible]

Se si riferisce al problema della "libertà di espressione" e della "libertà di stampa" si può dire che la libertà di espressione è un diritto fondamentale che appartiene a tutti gli esseri umani. La libertà di stampa è un diritto che appartiene ai cittadini di un paese. La libertà di espressione è un diritto che appartiene a tutti gli esseri umani. La libertà di stampa è un diritto che appartiene ai cittadini di un paese.

[illegible]

tículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Byron Foreman, panameño, soltero, de 21 años de edad, sin oficio, negro, vecino y residente de esta ciudad en el mes de septiembre de 1950, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas".

La parte resolutive de la sentencia aludida, dice así: "Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, once de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

No tiene el Tribunal reparo que hacerle al fallo, consultado; y en tal virtud, le impone su APROBACION, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Carlos Guayana.—J. A. Prestelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 200

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Granville Carl Powell, de generales expresadas mas adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

En estas condiciones, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en un todo de acuerdo con la opinión exteriorizada por el señor representante de la Vindicta Pública, "Abre Causa Criminal" contra Granville Carl Powell, de generales expresamente enumeradas, por ser infractor de lo definido y castigado en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las

que deseen hacer valer en el acto de la vista oral de ella, que se verificará el día y hora que este Tribunal acordará a bien señalar posteriormente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Léase, cópiase y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Hernández.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos".

Se advierte al enjuiciado Granville Carl Powell, que si no comparece, su omisión se tendrá como tal, y si lo hace, se le oirá y se le dará justicia. En caso contrario, la causa quedará en su estado sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excubación en el juicio. Por lo que las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si que el ha sido llamado a juicio, si sabe su paradero, que lo avise y pague a disposición de este Tribunal, oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, para que dentro de treinta días, contados desde la última publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 100

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto llama y emplaza a Mario Aguilar, de generales expresadas mas adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Por ello, para el presente, llama y emplaza al enjuiciado Mario Aguilar, de generales expresadas mas adelante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles a fin de que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de ella, que se verificará el día y hora que este Tribunal acordará a bien señalar posteriormente.

Provea el encausado los medios de su defensa. Léase, cópiase y notifíquese. El Juez, (fdo.) O. Hernández.—M. J. Ríos, Secretario.

Se advierte al enjuiciado Mario Aguilar, que si no comparece, su omisión se tendrá como tal, y si lo hace, se le oirá y se le dará justicia. En caso contrario, la causa quedará en su estado sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excubación en el juicio. Por lo que las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, si que el ha sido llamado a juicio, si sabe su paradero, que lo avise y pague a disposición de este Tribunal, oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, para que dentro de treinta días, contados desde la última publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 2 de Febrero de 1951

CUADRO NUMERO 4 DE 4 DE ENERO DE 1951

National Distillers Prod., coronas de metal con forro de corcho 61 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por	3.051	Isaac Brandon y Bros Inc., cigarrillos Rey Eduardo, etc., 1 bulto vapor Levers Bend de Kingston, Jamaica por	392
Max D. Ullon, cadenas etc., 2 bultos vapor Delft de Amsterdam por	134	Kodak Panama Ltd., cemento liquido etc., 5 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	1.096
Molino Ferreñal, bolsitas de papel estofan para café 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	952	Leola F. Perez, artículos de hierro esmaltados 5 bultos vapor Peter Mavesh de Yokohama Japon por	289
Panificadora Moderna, harina de trigo 250 bultos vapor Mormacrey de Vancouver por	1.148	Elmer S. Smith, madera de segunda mano 25 bultos de Zona del Canal por	60
Mario Preciado, papel bond 15 bultos vapor Don Anselmo de Oregon por	924	Maria Mercedes Chen, lentejas argentinas 50 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por	800
Félix, cojines engomados etc., 25 bultos vapor Santa Barbara de Nueva York por	250	Cosmetaria Imperial S. A., jabón de tocador 50 bultos vapor Funder Knot de Nueva Orleans por	438
Cerr. y Ferret, Magnolia, estufas de gas usadas 40 bultos de Zona del Canal por	302	Cia. Rito Chen S. A., jugos de pera, duraznos, albaricoques, etc., 1270 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por	5.015
Moisés Cattán, jabón en polvo Magie etc., 35 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por	204	Cia. Rito Chen S. A., harina de trigo 20 bultos vapor Mormacrey de Vancouver por	1.120
Mercedes Chen de Chen, papel sulfito para envolver 100 bultos vapor Mormacrey de Oregon por	1.420	Dayton Price, la Prosperidad, rifles de aire etc., vapor Santa Elisa de Nueva York por	193
Cerveceria Nacional, lupulo 5 bultos vapor Santa Leonor de Seattle por	21.844	Sánchez y Herrera, tijeras de acero etc., vapor American Scientific de Hamburgo por	119
Cornelio Davis, vino tinto 1 bulto vapor Santa Isabel de Valparaíso por	2	Romulo A. Mira, jabón a base de caucho etc., 1 bulto vapor Universal de Nueva York por	1.945
Bobylandia, zapatos para bebés 1 bulto vapor Panama de Nueva York por	1.300	Romulo A. Mira, jabón 10 bultos vapor Universal de Nueva York por	1.065
Cia. Ah Chi, harina de trigo duro 300 bultos vapor Panamá de Nueva York por	1.300	Rivera A. Mira, jabón de kerosene vapor Chile de Hamburgo por	158
Metro Goldwyn Mayer, películas cinematográficas etc., vapor Panamá de Nueva York por	80	Rivera A. Mira, jabónes y tiradores de metal etc., vapor Chile de Hamburgo por	408
Horna Hoos, cebollas 200 bultos vapor Diemerdijsk de Rotterdam por	200	George A. Mira, jabón de zona 50 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por	400
Antonio Dominguez, bolsas de papel 2 bultos vapor Mormacrey de Oregon por	2.350	A. Ferrer, jabónes, jabones etc., 2 bultos vapor Sabille de Hamburgo por	50
J. Canavaggio, harina de trigo 50 bultos vapor Scafarer de Vancouver por	3.172	Michael Goren, jabones, jabones, vapor Scafarer de Hamburgo por	150
B. L. Levy, roma para mascar 12 bultos vapor Panamá de Nueva York por	442	Michael Goren, jabones, jabones, vapor Scafarer de Hamburgo por	30
B. L. Levy, pastillas corrientes, dulces medicinales 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por	150	Sánchez y Herrera, jabones de acero etc., vapor American Scientific de Hamburgo por	28
Manolo Diaz Doce, auto Pick Up Mot. T. 207.264.221, 1 bulto de Zona del Canal por	585	Ferreira S. Mira, jabónes y jabones etc., 5 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	1.481
Toussieh, géneros de algodón etc., vapor Panamá de Nueva York por	455	Ferreira S. Mira, jabónes y jabones etc., 5 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	756
Rafael Halphen, manteca para de cerdo 10 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por	727	Ferreira S. Mira, jabónes y jabones etc., 5 bultos vapor Santa Elisa de Nueva York por	1.093
Weo Burn, patates en colores para pisos 5 bultos vapor Pioners Dale de Hong Kong por	1.415	Distribuidora Elmer Smith, artículos de hierro esmaltados 5 bultos vapor Peter Mavesh de Yokohama Japon por	20
Azucarera La Estrella, partes de repuestos para máquinas de azúcar vapor Enech de Nueva York por	102	Pera Goren, jabónes y jabones etc., 2 bultos vapor Sabille de Hamburgo por	1.421
Azucarera La Estrella, barras de acero para máquinas de azúcar etc., vapor Sixaola de Nueva Orleans por	2.174	Michael Goren, jabones, jabones, vapor Scafarer de Hamburgo por	1.151
Azucarera La Estrella, maquinarias para fabricar azúcar 25 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por	1.488	Michael Goren, jabones, jabones, vapor Scafarer de Hamburgo por	472
Canadara Industrial, tapas de cartón etc., 10 bultos vapor Cristobal de Nueva York por	503	Michael Goren, jabones, jabones, vapor Scafarer de Hamburgo por	195
Camilo Porras, varillas y accesorios etc., 9 bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por	457	Michael Goren, jabones, jabones, vapor Scafarer de Hamburgo por	7
George See, frijoles 25 bultos vapor Santa Luisa de San Antonio por	158	Michael Goren, jabones, jabones, vapor Scafarer de Hamburgo por	8.00
Cia. Maverista S. A., jabón de tocador caribí 50 bultos vapor Parthia de Liverpool por			

Swift C9, bife de chorizo con lomo etc., 8
bultos vapor Mormagulf de Buenos Aires por
Swift C9, tucú 5 bultos vapor Mormagulf de
Buenos Aires por...

575	Electrogras, refrigeradoras eléctricas 4 bul- tos vapor Ancon de Nueva York por...	555
125	Casa Egge, jugos de manzanas 50 bultos vapor Sealover de San Francisco por...	136
	Hoteles Interaméricanos, equipo para eleva- dores eléctricos 1 bulto vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	40
	Orange Crush, estufas para fabricación de aguas gaseosas 5 bultos vapor Inch Aven de Londres por...	501
	Orange Crush, pulsanos en latas etc., 75 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...	3,104
	Orange Crush, manteca para de cordero 100 bultos vapor Panama de Nueva York por...	612
	Cia. Arla, camarones secos 2 bultos vapor Corte de Nueva Orleans por...	216
	Cia. Arla, manteca para la agricultura 2 bultos vapor Philosopher de Liverpool por...	180
	Macherra Molina, tornillos de acero 13 bultos vapor Benetton de Hamburgo por...	412
1,052	Franco Franchini de Casale, taciones de caucho para calzados etc., 2 bultos vapor Ori- ental de Nueva York por...	433
580	Molina, Arcosera, rulos 150 bultos vapor Mormagulf de San Francisco por...	733
640	Mormagulf de San Francisco por...	733
575	Mormagulf de San Francisco por...	733
125	Cia. Hermanos de Pintura, barnices espe- ciales para autos etc., 20 bultos vapor Panama de Nueva York por...	273
472	Cia. Revilla, fuscos de charol, acabados etc., 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	71
	Armenia, calzados, madeiras de patente etc., 2 bultos vapor Corte de Nueva Orleans por...	65
1,495	Armenia, calzados, madeiras de patente etc., 2 bultos vapor Corte de Nueva Orleans por...	126
1,982	Casa Sport, joyas de metal 3 bultos va- por Santa Maria de Nueva York por...	124
94	A. Toranzo, bombas etc., 8 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	1,870
258	La Millagran, sábanas, teleros etc., 20 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	2,710
1,510	A. Berón, sábanas, teleros etc., 20 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...	54
480	India, Paños, sábanas etc., 2 bultos va- por Panama de Nueva York por...	1,002
175	El Labrador, sábanas de exportación 40 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	415
585	Thomas Arca, teleros madeiras etc., 10 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	28
311	Thomas Arca, teleros madeiras etc., 10 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	270
903	Thomas Arca, teleros madeiras etc., 10 bultos vapor Ancon de Nueva York por...	271
429	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	25
48	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	420
707	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	315
712	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	5,324
311	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	175
311	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	751
311	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	5,322
311	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	543
311	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	352
311	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	743
311	El Ancon, sábanas y pantalones 2 bultos va- por Cape Cod de Nueva York por...	2,155

CUADRO NUMERO 5 DE 4 DE ENERO DE 1951

Swift C9, carne porcina salada 30 bultos
vapor Mormagulf de Buenos Aires por
Swift C9, tucú 50 bultos vapor Mormagulf
de Buenos Aires por
Swift C9, tucú 100 bultos vapor Mormagulf
de Buenos Aires por
Swift C9, tucú 20 bultos vapor Mormagulf
de Buenos Aires por
Swift C9, tucú 55 bultos vapor Mormagulf
de Buenos Aires por
Bazar Madrid, efectos personales 2 bultos
vapor Flador Knot de Nueva Orleans por
Industrias Panamericanas, sábanas para
cortinas 11 bultos vapor Santa Cecilia de
Nueva York por
R. Moreno, aceite de soja 50 bultos vapor
Cape Ann de Nueva York por
Orisopulos, accesorios para autos 2 bultos
vapor Santa Lucia de Nueva York por
Orisopulos, accesorios para autos 2 bultos
vapor Mormagulf de Los Angeles por
Rodolfo Moreno, camarones secos 1 bulto
vapor Corte de Nueva Orleans por
Rodolfo Moreno, galletas con dulce 20 bultos
vapor Ancon de Nueva York por
Clay Fred, ladrillos refractarios 88 bultos
vapor Flador Knot de Nueva Orleans por
Eduardo Franceschi, piezas para tractores
10 bultos vapor Lovers Bands de Nueva Or-
leans por
Fábrica Panamericana de Pinturas, barnices
327 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva
York por
Forest Rod, madera Ancon 10 bultos de Zo-
del Canal por
Chas Wirth, inventores etc., 2 bultos de Zo-
del Canal por
Estan Duran, porcelana decorada 16 bultos
vapor Benetton de Amsterdam por
Servicio y Publicaciones, libros de texto 8
bultos vapor Santa Lucia de Nueva York por
Diaz Porras, auto Ford Mod. 1949-1950, 1
bulto de Zona del Canal por
Horna Bros, pintura, etc., 4 bultos vapor
Cape Ann de Nueva York por
Horna Bros, sábanas 100 bultos vapor
Mormagulf de Los Angeles por
Diego de Sedas, clavos de alfileres 100 bultos
vapor Titania de Júpiter S.F. por
Eustace Lee, compuestos para varillaje au-
mentos 34 bultos vapor Santa Lucia de Nu-
York por
L. L. Maduro, sábanas de exportación 2 bultos
vapor Chile de El Hazer por
Hoyd Bros, máquinas de escribir 2 bultos
vapor Ancon de Nueva York por
Horna Export, sábanas de exportación 40
bultos vapor Parthos de Liverpool por
La Importadora, sábanas eléctricas etc.,
15 bultos vapor Oriental de Nueva York por
Cia. Maronista, manteca en lata 10 bultos
vapor Sealover de San Francisco por
Aida H. de Marcos, harina de trigo 150
bultos vapor Sixaola de Nueva Orleans por
Orange Crush, sábanas de exportación 100
bultos vapor Santa Lucia de Los Angeles por
Roberto G. de Marcos, panel para coche
4 bultos vapor Ancon de Nueva York por
Agentes Mundiales, muestras de m. H. para
de patente etc., 50 bultos vapor Anchor Wile
de Ancon por
Cia. Wright, telas de lana para exportación
etc., 16 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva
York por
Frigoríficos Endara, sábanas de exportación 100
bultos vapor Santa Maria de Nueva York por